

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO  
FORMULADAS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO -OCI, VIGENCIA 2020 -  
OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES, DIRECCIÓN DE ENERGIA  
ELECTRICA Y GRUPO DE ENERGIAS NO CONVENCIONALES Y ASUNTOS  
NUCLEARES.**

**Bogotá, D.C., julio de 2021**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE .....</b>	<b>3</b>
<b>3. CLIENTES .....</b>	<b>3</b>
<b>4. EQUIPO DE TRABAJO .....</b>	<b>4</b>
<b>5. CRITERIO NORMATIVO.....</b>	<b>4</b>
<b>6. METODOLOGÍA.....</b>	<b>5</b>
<b>6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO.....</b>	<b>5</b>
<b>6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL. ....</b>	<b>6</b>
<b>6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>7. VALIDACIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>8. CONTINGENCIAS.....</b>	<b>7</b>
<b>9. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>9.1 OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO INFORME N°060-2020 “AUDITORIA A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES 2019 -2020”. ....</b>	<b>7</b>
<b>9.2 OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO INFORME N°071-2020 “AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO FORMULADAS POR LA OCI VIGENCIA 2019 DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA.” .....</b>	<b>9</b>
<b>9.3 OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO INFORME N°096-2020 “AUDITORÍA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – GRUPO DE ENERGIAS NO CONVENCIONALES Y ASUNTOS NUCLEARES .....</b>	<b>10</b>
<b>10. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>11. FIRMAS .....</b>	<b>14</b>

**AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO  
FORMULADAS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO -OCI, VIGENCIA 2020 -  
OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES, DIRECCIÓN DE ENERGIA  
ELECTRICA Y GRUPO DE ENERGIAS NO CONVENCIONALES Y ASUNTOS  
NUCLEARES.**

**1. OBJETIVO**

El objetivo de la auditoría de seguimiento consiste en determinar la adopción de las oportunidades de mejoramiento presentadas por la Oficina de Control Interno en la Auditoría realizada en la vigencia 2010, de acuerdo al Programa Anual de Auditoria Interna Independiente.

**2. ALCANCE**

La auditoría abarcó los siguientes temas:

- Establecer la gestión del área competente y el estado de las acciones formuladas, que permitan determinar la adopción de las oportunidades de mejoramiento presentadas por la Oficina de Control Interno, en los siguientes informes.

INF-060-2020 “AUDITORIA A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES 2019 -2020”.

INF-071-2020 “AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO FORMULADAS POR LA OCI VIGENCIA 2019 DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA”.

INF-096-2020 “AUDITORÍA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – GRUPO DE ENERGIAS NO CONVENCIONALES Y ASUNTOS NUCLEARES”.

**3. CLIENTES**

Los clientes de la Auditoría serán El despacho del Señor Ministro de Minas y Energía, Director de Hidrocarburos, Jefe Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares y los demás miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, así como la ciudadanía en general

#### 4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno - OCI, quien supervisó la auditoría y Rezzan Leonardo Chamorro Gómez, Profesional de la misma Oficina, quien ejecutó la auditoría.

#### 5. CRITERIO NORMATIVO

1. Ley 87 de 1993<sup>1</sup>.
  2. Decreto 381 de 2012<sup>2</sup>.
  3. Decreto 1083 de 2015<sup>3</sup>.
  4. Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
  5. Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014<sup>4</sup>.
  6. Guía para la Construcción y Análisis de Indicadores de Gestión<sup>5</sup>.
  7. Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-03, Versión: 2 de 2017-10-27, del Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio de Minas y Energía.
- Mejora Continua: Actividad recurrente para mejorar el desempeño.
  - Acción Preventiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.
  - Acción Correctiva: Acción para eliminar la causa de una no conformidad y evitar que vuelva a ocurrir.
  - Corrección: Acción para eliminar una no conformidad detectada.

— La Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015, establece:

---

<sup>1</sup> Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>4</sup> Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 del Decreto 1083 de 2015, anterior Decreto 943 de 2014.

<sup>5</sup> Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Mayo de 2018.

- Numeral 0.3.2 Ciclo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar. Actuar: Tomar acciones para mejorar el desempeño, cuando sea necesario.
  - Literal e) del Numeral 9.2.2 La organización debe realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada.
  - Numeral 10.1 Generalidades. La organización debe determinar y seleccionar las oportunidades de mejora e implementar cualquier acción necesaria para cumplir los requisitos del cliente y aumentar la satisfacción del cliente.
  - Numeral 10.3 Mejora Continua. La organización debe mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema de gestión de la calidad. La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua.
- De conformidad con el *Procedimiento Mejora Continua*, Código AG-P-03, Versión: 2 de 2017-10-27, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, la dependencia responsable del proceso debe realizar corrección, formular acción de mejora, previo análisis del hallazgo y las posibles causas, y registrar la acción en el Formato Plan de Mejoramiento por Proceso del SIGME.

## 6. METODOLOGÍA

La información contenida en el presente informe, se basa en la información suministrada por la dependencia auditada y verificación documental.

### 6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

La Oficina de Control Interno procedió a identificar el riesgo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

**Bajo:** Se refiere a que el t3pico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materializaci3n de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

**Mediano:** Es cuando el t3pico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecuci3n de las metas previstas. *Presenta alg3n grado de Materializaci3n de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

**Alto:** Significa que el t3pico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecuci3n de la gesti3n. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y s3lo se obtienen de forma parcial. *Presenta Materializaci3n de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

## 6.2 MEDICI3N DEL CONTROL.

La Oficina de Control Interno lo describir3 con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondi3 a los siguientes par3metros de medici3n del control.

**Control Eficiente:** Cuando el control establecido contribuye con la prevenci3n de la materializaci3n del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

**Control Ineficiente:** Cuando el control establecido no contribuye con la prevenci3n de la materializaci3n del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

## 6.3 MEDICI3N DE LA GESTI3N

Con base en el an3lisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materializaci3n del riesgo inherente y la eficiencia del control, procedi3 la Oficina de Control Interno a establecer la **efectividad** de la gesti3n.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

## 7. VALIDACIÓN

- La información contenida en el presente documento, surtió el proceso de validación mediante correos electrónicos del 28 de julio de 2021 en donde la Dirección de Energía Eléctrica y la Oficina de Asuntos Sociales y Ambientales manifestaron que no tenían comentarios al respecto y el Grupo de Energías no Convenciones y Asuntos Nucleares realizó los respectivos comentarios, los cuales fueron incluidos en el presente informe...

## 8. CONTINGENCIAS

Durante la ejecución de la Auditoría no se presentaron contingencias.

## 9. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

La Auditoría de Seguimiento se hizo teniendo en cuenta el resultado de la auditoría N° 060 de 2020, contenida en el Programa Anual de Auditoría Independiente vigencia 2020.

### **9.1 Oportunidades de Mejoramiento informe N°060-2020 “AUDITORIA A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES 2019 -2020”.**

Criterio Normativo: Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, artículo 12, literales: d). Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, que estén adecuadamente definidos, que sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad; g). Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;

Riesgo Identificado por la OCI<sup>6</sup>: Que no se acoja la oportunidad de mejoramiento planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso.

Control Identificado por la OCI. Normatividad Vigente.

Oportunidad de Mejoramiento: Los Supervisores de cada contrato suscrito por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, deben realizar periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual y sean publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía<sup>7</sup>. “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales<sup>8</sup>” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación y la cláusula contractual numeral Supervisión.

Verificación: Mediante memorando con radicado #3-2020-015913 del 29 de octubre de 2020, enviado por la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales fueron remitidas las evidencias de cumplimiento del envío de los periódicos de supervisión en las vigencias 2020 y del periodo comprendido entre enero y a junio de 2020.

Mediante el memorando anteriormente mencionado se relaciona la lista de los contratos suscritos por la OASS en las vigencias 2019 - 2020 en la cual se adjuntaron los informes periódicos de supervisión, estos informes fueron remitidos a la Subdirección Administrativa y Financiera de acuerdo como lo estipula la normatividad vigente.

Observación: La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, implementó la Oportunidad de Mejoramiento incluida en el informe 060 de 2020. Dando cumplimiento a la realización y remisión de los Informes Periódicos de Supervisión de las vigencias 2019 2020 Por tanto, queda subsanada la Oportunidad de Mejoramiento.

Lo anterior indica, que el riesgo de “que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso”, a julio de 2021 no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue eficiente y que la gestión fue Efectiva.

---

<sup>6</sup> Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos del proceso “Administración del Sistema Integrado de Gestión”, no se encuentra identificado riesgo respecto de la no utilización de los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración.

<sup>7</sup> Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

<sup>8</sup> De Colombia compra Eficiente.



## 9.2 Oportunidades de Mejoramiento informe N°071-2020 “AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO FORMULADAS POR LA OCI VIGENCIA 2019 DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA.”

Criterio Normativo: Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, artículo 12, literales: d). Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, que estén adecuadamente definidos, que sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad; g). Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;

Riesgo Identificado por la OCI<sup>9</sup>: Que no se acoja la oportunidad de mejoramiento planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso.

Control Identificado por la OCI. Normatividad Vigente.

Oportunidad de Mejoramiento: Los Informes Trimestrales de visitas y Seguimiento de obras y/o actas de reuniones y/o informes de comisión de visita de obras, deben ser remitidos al director de la Dirección de Energía Eléctrica mediante radicado o correo electrónico de tal manera que se tenga la trazabilidad del envío y recibo de los mismos.

Toda vez que ellos permiten evidenciar el cumplimiento oportuno de la actividad anteriormente mencionada.

Verificación: Mediante correo electrónico del 22 de julio de 2020, enviado por la Dirección de Energía Eléctrica comentó lo siguiente: “Se está trabajando en la recopilación de dichos informes, actividad la cual conllevará un tiempo prudencial puesto que son de vigencias antiguas y realizados por supervisores que incluso ya no forman parte del Grupo de Supervisión ni de la Dirección de Energía Eléctrica.

*Además, durante la actual vigencia y acorde a la Obligación establecida en cada uno de los contratos de Prestación de Servicios de quienes conforman el equipo de apoyo a la supervisión "Presentar los informes periódicos sobre el estado de los contratos solicitados por el supervisor, de manera completa y oportuna", dichos contratistas vienen presentando mensualmente un informe sobre el estado de cada uno de los contratos que le fueron asignados, lo cual se establece en la actualización*

---

<sup>9</sup> Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos del proceso “Administración del Sistema Integrado de Gestión”, no se encuentra identificado riesgo respecto de la no utilización de los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración.

al *“Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con Recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)*.

*Nos dispondremos a enviar periódicamente y según dispongamos de ellos, los informes que se tienen de visitas, seguimiento y reuniones para dichos proyectos en las vigencias establecidas con el ánimo de subsanar dicho hallazgo”.*

Observación: La Dirección de Energía Eléctrica, no ha implementado completamente la Oportunidad de Mejoramiento N°1 del Inf-110-2019. Debido a que no se han realizado las acciones comprendidas en la Actividad 7: *“Elaborar informes Trimestrales de visitas y Seguimiento de obras y/o actas de reuniones y/o informes de comisión de visita de obras”*, correspondientes a las vigencias 2015 y 2017, la cual está contenida en el *“Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con Recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)”*.

Es de anotar que la Dirección de Energía Eléctrica remitió a la OCI mediante correo electrónico del 06 de noviembre de 2020 parte de los *“informes Trimestrales de visitas y Seguimiento de obras y/o actas de reuniones y/o informes de comisión de visita de obras”*, lo que genera un avance en la adopción de la Oportunidad de Mejoramiento que es objeto de seguimiento en este sin informe. Por lo tanto, la OCI mantiene la Oportunidad de Mejoramiento y realizará seguimiento para que sea subsanado el hallazgo completamente.

Lo anterior indica, que el riesgo de *“que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso”*, a julio de 2020 se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo MEDIO permitiendo determinar que el control aplicado no fue 100% **Eficiente** y que la gestión no fue 100% **Efectiva**.

### **9.3 Oportunidades de Mejoramiento informe N°096-2020 “AUDITORÍA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – GRUPO DE ENERGIAS NO CONVENCIONALES Y ASUNTOS NUCLEARES**

Criterio Normativo: Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*, artículo 12, literales: d). Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, que estén adecuadamente definidos, que sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad; g). Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;

Riesgo Identificado por la OCI<sup>10</sup>: Que no se acoja la oportunidad de mejoramiento planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso.

Control Identificado por la OCI. Normatividad Vigente.

Oportunidad de Mejoramiento: El supervisor de los contratos suscritos por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares, deben remitir al Grupo de Gestión Contractual toda la información contractual a excepción de la información clasificada y reservada, para su archivo en el expediente respectivo y su posterior publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, con el fin de conservar la trazabilidad de la información y dejar evidencia de la gestión en la ejecución, y certeza de que el Ministerio de Minas y Energía cumplió con lo pactado, en el sentido de dar seguridad a la Entidad, que los contratistas cumplieron a cabalidad con las obligaciones pactadas y la debida utilización de los recursos asignados, y así atender lo establecido de conformidad con los lineamientos contemplados en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales, de Colombia Compra Eficiente, en el capítulo IV Ejercicio de la supervisión e Interventoría, la cual establece que *“Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual”*<sup>11</sup> y en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, “Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los contratos. *“Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal” (...).*

Verificación: Mediante correo electrónico del 27 de julio de 2021, enviado por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares comentó lo siguiente: *“En la vigencia 2019, el Grupo de Asuntos Nucleares (Hoy Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares) adelantó 13 contratos. A continuación, de cada contrato se anexa una de las cuentas de cobro que se dirigió al Grupo de Gestión Financiera y Contable; cada una de las comunicaciones incluyó un informe de actividades del contratista, en un formato que el Grupo de Asuntos Nucleares implementó por iniciativa propia. De todas las comunicaciones, se dirigió copia al Grupo de Gestión Contractual: CONTRATO GGC-201-2019, Radicado 2019056181 16-08-2019, CONTRATO GGC-202-2019, Radicado 2019048636 18-07-2019, CONTRATO GGC-219-2019, Radicado 2019032900 17-05-2019, CONTRATO GGC-225-2019, Radicado 2019032303 16-05- 2019, CONTRATO GGC-234-2019, Radicado 2019064571 17-09-2019, CONTRATO GGC-236-2019, Radicado 2019048984 19-07-2019, CONTRATO GGC-249-2019,*

<sup>10</sup> Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos del proceso “Administración del Sistema Integrado de Gestión”, no se encuentra identificado riesgo respecto de la no utilización de los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración.

<sup>11</sup> Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

*Radicado 2019056570 20-08-2019, CONTRATO GGC-335-2019, Radicado 2019062206 09-09-2019, CONTRATO GGC-442-2019, Radicado 2019056886 20-08-2019, CONTRATO GGC-577-2019, Radicado 2019076990 01-11-2019, CONTRATO GGC-628-2019, Radicado 2019076975 01-11-2019, CONTRATO GGC-514-2019, Radicado 2019090227 20-12-2019, CONTRATO GGC-549-2019, Radicado 2019090223 20-12-2019”.*

Observación: El Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares, implementó la Oportunidad de Mejoramiento incluida en el informe 096 de 2020. Dando cumplimiento a la realización y remisión de la información contractual de los contratos de prestación de servicios suscritos por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares para su publicación y para conservar la trazabilidad dejando evidencia de la gestión. Por lo tanto, queda subsanada la Oportunidad de Mejoramiento.

Lo anterior indica, que el riesgo de *“que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso”*, a julio de 2020 no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

Oportunidad de Mejoramiento: El supervisor de los contratos suscritos por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares, debe realizar periódicamente los informes de supervisión que consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual, los cuales deben ser publicados en SECOP, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía<sup>12</sup>. “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales<sup>13</sup>” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación y la cláusula contractual numeral Supervisión.

Verificación: Mediante correo electrónico del 27 de julio de 2021, enviado por el Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares comentó lo siguiente: *“A partir de la AUDITORÍA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – GRUPO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y ASUNTOS NUCLEARES, adelantada por la Oficina de Control Interno – OCI en septiembre de 2020 (OCI-INFORME-096-2020), en la cual el auditor señaló que los informes periódicos deben contener: actividades generales, seguimiento administrativo, seguimiento técnico, seguimiento financiero y contable, y seguimiento jurídico. Al respecto, atentamente informamos que el Grupo de Energías No Convencionales y Asuntos Nucleares acogió la observación y como consecuencia, los informes de supervisión correspondientes al año 2020, reflejan la inclusión de tales secciones. Se adjuntan los documentos: GGC-253-2020\_Rad 3-2020-019882 - Informe de supervisión, y GGC-282-2020\_Rad 3-2020-019884 - Informe de supervisión.*

---

<sup>12</sup> Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

<sup>13</sup> De Colombia compra Eficiente.

*Por otra parte, de acuerdo con lo señalado en el penúltimo párrafo del numeral 8.2 del documento OCI-INFORME-096-2020: “No obstante la Oficina de Control interno realizará la sugerencia a las áreas responsables de la realización y aprobación de los formatos para que el Ministerio de Minas y Energía cuente con un formato de “Reporte Periódico de Supervisión”, en el Sistema Integrado de Gestión – SIGME que cumpla con los lineamientos contemplados en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales”, de Colombia Compra Eficiente y en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, “Numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los contratos”. Estaremos atentos a diligenciar los futuros informes, en el formato que, para tal fin, implemente la respectiva dependencia responsable de su elaboración y puesta a servicio en el Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio”.*

Observación: El Grupo de Energías no Convencionales y Asuntos Nucleares no ha implementado la Oportunidad de Mejoramiento incluida en el informe 096 de 2020. Dado que no se han realizado los informes Periódicos de Supervisión de la vigencia 2019. Por lo tanto, la OCI mantiene la Oportunidad de Mejoramiento y realizará seguimiento para que sea subsanado el hallazgo completamente.

Comentario GECAN: *“La observación se acogió a partir de septiembre de 2020, lo cual se evidencia en los informes de supervisión 2020, los cuales tienen las secciones recomendadas”.*

Lo anterior indica, que el riesgo de *“que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso”*, a julio de 2020 se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo medio permitiendo determinar que el control aplicado no fue 100% **Eficiente** y que la gestión no fue 100% **Efectiva**.

## **10. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN**

La Oficina de Control Interno, con base al seguimiento realizado, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, con los siguientes resultados:

SEGUIMIENTO OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO		
VARIABLE ANALIZADA	No Acoger Oportunidad de Mejoramiento OCI		
	Control Eficiente	Valoración del Riesgo **	Gestión Efectiva
<b>INF N°060-2020 “AUDITORIA A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES 2019 -2020”.</b> OP1-Inf-060-2020	SI	<b>BAJO</b>	SI
<b>INF N°071-2020 “AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO FORMULADAS POR LA OCI VIGENCIA 2019 DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA.”</b> OP1-Inf-071-2020	NO	<b>MEDIO</b>	NO
<b>INF N°096-2020 “AUDITORIA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – GRUPO DE ENERGIAS NO CONVENCIONALES Y ASUNTOS NUCLEARES</b> OP1-Inf-096-2020 OP2-Inf-096-2020	SI	<b>BAJO</b>	SI
	SI	<b>MEDIO</b>	SI

\*\* Materialización del riesgo

## 11. FIRMAS



**INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ**

Jefe Oficina de Control Interno



**REZZAN LEONARDO CHAMORRO GOMEZ**

Profesional OCI